

TSJ despenaliza homosexualidad dentro de Fuerza Armada

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela anuló este jueves un polémico artículo del Código de Justicia Militar que penalizaba la homosexualidad dentro de la Fuerza Armada hasta con tres años de cárcel.

«La Sala Constitucional del máximo tribunal de la República anuló, a solicitud del Defensor del Pueblo, ciudadano Alfredo Ruiz Angulo, la disposición contenida en el único aparte del artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, por carecer de suficiente claridad y precisión jurídica en lo que respecta a la conducta que pretendía sancionar», indicó el TSJ en su sitio web.

«La referida norma, cuya existencia fue cuestionada por organismos internacionales, imponía pena de 1 a tres 3 años de prisión, al militar que cometiera ‘actos sexuales contra natura’, sin definir qué debe entenderse por tales actos», añadió la nota.

Tras varias reformas, la más reciente en septiembre de 2021, el artículo 565 del Código de Justicia Militar se había mantenido inamovible, pese a pedidos de derogación de activistas ante el Parlamento, de mayoría oficialista.

La decisión de la máxima corte, sobre la que recaía declarar o no la inconstitucionalidad de este artículo, es considerada una «victoria» por miembros del movimiento LGBTI en Venezuela, un país eminentemente conservador.

«Después de tantos años de lucha hemos logrado la nulidad del artículo del código de justicia militar», dijo a la AFP el activista Leandro Viloria, uno de los promotores de la abolición del artículo que derivó en la expulsión de un número no precisado de oficiales.

Un militar expulsado tras descubrirse que era homosexual señaló a la AFP que la anulación del artículo le abre la posibilidad a pedir su reenganche dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

AFP